



La U
acreditada
para todos

**CARTA DE ACUERDO DERIVADA DEL CONVENIO MARCO DE
COOPERACION INSTITUCIONAL N° 56 DE 2016, ENTRE LA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA FUERZA AÉREA
COLOMBIANA**



Entre los suscritos a saber, el Señor Brigadier General **HUGO RODRIGUEZ DURÁN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.378.345 de Bogotá, en su condición de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo N° 11 del 31 de julio de 2015 del Consejo Superior Universitario, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, que para efectos del presente Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD** y por otra parte, el Señor Brigadier General del Aire **FERNANDO LEÓN LOSADA MONTOYA** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.751.423 de Medellín (Antioquia), en su condición de Jefe de la Jefatura Educación Aeronáutica de la Fuerza Aérea Colombiana, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución N° 11216 del 09 de diciembre de 2015, del Ministerio de Defensa Nacional, en nombre y representación de la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, entidad legalmente constituida e identificada con el NIT No. 899999102-2, quien en adelante se denominará **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, hemos convenido celebrar la presente **CARTA DE ACUERDO DERIVADA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL N° 56 DE 2016**, según lo establecido en las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: El objeto de la presente Carta de Acuerdo es establecer una cooperación entre la **UNIVERSIDAD** y **LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, que permita brindar apoyos al sector Defensa a través de incentivos en educación (exoneración del pago de matrícula) a miembros de la Fuerza Aérea Colombiana.

CLÁUSULA SEGUNDA. Alcance del Objeto: El objeto de la presente Carta de Acuerdo es establecer una cooperación entre la **UMNG** y la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, que permita brindar apoyos al sector Defensa a través de incentivos en educación (exoneración del pago de matrícula de programas de pregrado) a miembros activos de **LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA** y al personal de la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** que se encuentren comisión permanente en la administración pública o en comisión de estudios en la **UMNG**:

- a) Dos (2) incentivos en educación por año, en programas de pregrado presencial (exceptuando el Programa de Medicina).
- b) Dos (2) incentivos en educación por año, en programas de pregrado ofrecidos por la Facultad de Estudios a Distancia.
- c) Incentivos en educación en programas de pregrado presencial o a distancia, al personal de la Fuerza Aérea Colombiana, que se encuentren en comisión permanente en la administración pública o en comisión de estudios en la Universidad Militar Nueva Granada.

[Handwritten signature]



La U
acreditada
para todos



**CARTA DE ACUERDO DERIVADA DEL CONVENIO MARCO DE
COOPERACION INSTITUCIONAL N° 561 DE 2016, ENTRE LA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y LA FUERZA AÉREA
COLOMBIANA**

CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones de LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA: LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, se compromete a: 1) Seleccionar los candidatos para cada uno de los programas de acuerdo con el Objeto de la presente Carta de Acuerdo. 2) Presentar por escrito a la Rectoría de la Universidad Militar Nueva Granada el nombre de los aspirantes (nuevos y antiguos) a los incentivos en educación, de conformidad con la presente Carta de Acuerdo. 3) Designar como Supervisor de la presente Carta de Acuerdo al Director (a) Fuerza Aérea Colombiana.

CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones de la UMNG: La UNIVERSIDAD, se compromete a: 1) otorgar los incentivos en educación de que trata la Cláusula Segunda de la presente Carta de Acuerdo, que corresponderán a la exoneración del pago del valor de la matrícula a los miembros activos de la Fuerza Aérea Colombiana que cumplan con el proceso de inscripción, selección y admisión al programa de pregrado correspondiente y se concederán única y exclusivamente al personal que presente el Director General de Fuerza Aérea Colombiana. El incentivo no será compatible con otros estímulos reconocidos por la ley, o establecido en los Reglamentos Estudiantiles. 2) Designar como Supervisor de la presente Carta de Acuerdo al Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales.

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones del personal beneficiado: El personal beneficiado con el incentivo en educación en calidad de contraprestación se compromete a: 1) Cursar y aprobar todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios de cada período académico. 2) Acreditar cada período académico ante la División Financiera de la Universidad el correspondiente certificado que acredite la vinculación activa a LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

CLÁUSULA SEXTA. Exclusión: Ninguno de los incentivos de que trata la presente Carta de Acuerdo se hace extensivo a las inscripciones, derechos de grado, cursos vacacionales, exámenes, supletorios y otros costos educativos, los cuales están a cargo de cada estudiante beneficiado.

Bajo ninguna circunstancia el valor que represente el beneficio de que es destinatario el estudiante, podrán ser reintegrados en dinero o especie. Si por cualquier circunstancia de las reglamentariamente previstas, se cancelan créditos o periodos académicos, no se realizará reintegro alguno al estudiante ni a LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

El otorgamiento de los beneficios de que trata la presente Carta de Acuerdo, no constituye derecho adquirido alguno, toda vez que para ser beneficiario de los mismos, se deben cumplir en cada período académico con los requisitos establecidos en el correspondiente plan de estudios y los demás establecidos reglamentariamente.

No podrá existir concurrencia en un mismo beneficiario de más de uno de los incentivos de los que trata la presente Carta de Acuerdo, ni de los demás que la UNIVERSIDAD tenga establecidos. Quien haya sido destinatario de cualquiera de los beneficios de que trata la presente Carta de Acuerdo y lo perdiera por reprobación de una o más asignaturas, no podrá ser considerado como destinatario de un nuevo beneficio. En caso de que LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA



La U
acreditada
para todos

59

**CARTA DE ACUERDO DERIVADA DEL CONVENIO MARCO DE
COOPERACION INSTITUCIONAL N° 56 DE 2016, ENTRE LA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADAY LA FUERZA AÉREA
COLOMBIANA**



no haga la solicitud de uno o más beneficios de que trata la Cláusula Segunda de la presente Carta de Acuerdo en el correspondiente año, la **UNIVERSIDAD** no los reconocerá en el siguiente año.

El incentivo en educación (exoneración del pago de matrícula) de que trata la presente Carta de Acuerdo, se otorgará y mantendrá a cada beneficiado durante cada período académico, siempre y cuando se cumpla con el requisito de no reprobado una o más asignaturas y el beneficiado continúe vinculado a **LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Reserva de la Información: Las partes que intervienen en la ejecución de la presente Carta de Acuerdo, se comprometen a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información que conozcan, con ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración: La presente Carta de Acuerdo tiene una duración de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

CLAUSULA NOVENA. Causales de Terminación: La presente Carta de Acuerdo se dará por terminada, por las siguientes causales: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta a la otra por escrito, con antelación no menor a 30 días calendario; 3) Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas. 4) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten definitivamente su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier caso, deberá suscribirse un documento formal que así lo determine. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de terminación, las partes acordaran por escrito, cuáles programas que se están adelantando seguirán ejecutándose hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Cesión de la Carta de Acuerdo: La presente Carta de Acuerdo, los derechos y obligaciones que de ella emanen no podrán cederse, total ni parcialmente, por ninguna de las partes, salvo que las partes lo autoricen previa y expresamente por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Comité de Coordinación y Supervisión: Para efectos de desarrollar y ejecutar la presente Carta de Acuerdo, el Comité de Coordinación y la Supervisión estará conformado por las personas indicadas en las Cláusulas Tercera y Cuarta de la presente Carta de Acuerdo, quienes supervisarán y verificarán el cumplimiento y ejecución de la presente Carta de Acuerdo, impartirán sus sugerencias de manera ágil y oportuna, solicitarán los ajustes pertinentes, rendirán informes periódicos e informarán a los representantes legales de cada una de las partes sobre cualquier anomalía que se presente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Inexistencia de la Relación Laboral: Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la **UNIVERSIDAD** y el personal que emplee la **FUERZA AÉREA COLOMBIANA** para la ejecución de la presente Carta de Acuerdo, no existe vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Perfeccionamiento: La presente Carta de Acuerdo se perfecciona con la firma de las partes.

el
2017



La U
acreditada
para todos



**CARTA DE ACUERDO DERIVADA DEL CONVENIO MARCO DE
COOPERACION INSTITUCIONAL N° _____ DE 2016, ENTRE LA
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADAY LA FUERZA AÉREA
COLOMBIANA**

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Domicilio: Las partes acuerdan como domicilio principal la ciudad de Bogotá.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 30 JUN 2016.

Por la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA,**

Brigadier General **HUGO RODRIGUEZ DURÁN**
Rector

Por **LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA,**

Brigadier General del Aire **FERNANDO LEÓN LOSADA MONTOYA**
Jefe de Educación Aeronáutica
No.16.751.423 Medellín (Antioquia)

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido:

Elaborado por: Formato de la UMNG

Aprobado en: Comité de convenios del 25 de mayo de 2016

Revisado por: Dra. Ana María Novoa Garzón, Jefe Oficina Asesora de Relaciones Internacionales UMNG

V° B°: Dr. José William Castro Salgado, Jefe Oficina Asesora de Planeación
Ing. Rosa Yanneth Méndez Martín, Vicerrectora Académica UMNG
Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamo, Jefe Oficina Asesora Jurídica UMNG
MG. Jairo Alfonso Aponte Prieto, Vicerrector General UMNG